

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.560 · 1950

LEY 5560

Boletín Oficial, 17 de julio de 1950 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5560

LEY 5560

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a hacerse cargo y disponer su aplicación, de conformidad con la norma instituida por el artículo por el artículo 50 del Código Civil, de los bienes y acciones pertenecientes a

la Sociedad

“Damas de Beneficencia” del partido de Colón.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5560. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).